El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 20/11/2019 04:30:24

b) CONDONACION del 100% del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio que haya sido cancelado por concepto de Impuesto Predial acotados a la fecha de publicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no están sujetos a devolución o compensación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el día 30 de diciembre de 2019.

Tercera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente ordenanza en lo que corresponda y dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Defensa Civil y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en lo que a cada una corresponde según competencias.

Quinta.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General, la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1828360-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 436-MDS

Mediante Oficio Nº 148-2019-SG-MDS la Municipalidad Distrital de Surquillo solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 436-MDS, publicada en la edición del día miércoles 13 de noviembre de 2019.

En el artículo 3º (página 68)

DICE:

(...)

SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA (....)	3.11. EVALUACION DE (....)	1,655.00

DEBE DECIR:

(...)

SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA (....)	3.11. EVALUACION DE (....)	165.00

En el artículo 3º (página 70)

DICE:

(...)

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA (....)	7.04.CONSTANCIAS TRIBUTARIAS, (DE NO ADEUDO DE CONTRIBUYENTE,DE INAFECTACIÓN O PRESCRIPCIÓN DE ALCABALA - PARA CASOS DEL 2001 Y AÑOS ANTERIORES)	8.40
PROMAPED, DEMUNA Y MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		

(...)

PROMAPED, (....)	8.04.02. MATRIMONIO CIVIL - (....)	146.55

(...)

PROMAPED, (....)	8.04.04. MATRIMONIO CIVIL - (....)	146.55

DEBE DECIR:

(...)

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA (....)	7.04.CONSTANCIAS TRIBUTARIAS	8.40
PROMAPED, DEMUNA Y MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		

(...)

PROMAPED, (....)	8.04.02. MATRIMONIO CIVIL - (....)	146.50

(...)

PROMAPED, (....)	8.04.04. MATRIMONIO CIVIL - (....)	146.50

1828686-1